**PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA No. MC-INDER-232-2023 DEL 14 DE JUNIO DEL 2.023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE Y LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL – COOPROCONAS IDENTIFICADA CON NIT. 807002270-9, Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 88.212.640 DE CÚCUTA.**

Entre los suscritos: **BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.303.003 de Cúcuta, en calidad de DIRECTORA del **INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, nombrada mediante Decreto No. 001817 de fecha 31 de mayo del 2023, posesionada el PRIMERO (01) de junio del 2023 ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en el acta de posesión No. 12783 del 01 de junio del 2023, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **INDENORTE,** de una parte y, por la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL – COOPROCONAS** identificada con NIT. 807002270-9, y representada legalmente por **JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO** identificado con C.C. No. 88.212.640 de Cúcuta, con domicilio en la ciudad de Cùcuta; quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente PRORROGA N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Mínima Cuantía **No. MC-INDER-232-2023 DEL 14 DE JUNIO DEL 2.023,** cuyo objeto es "**EL CONTRATISTA** se compromete para con **INDENORTE** a **"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ESCANER Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO EL SOFTWARE, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA": **a).** Que, el supervisor del contrato, solicita a la Directora de INDENORTE que se hace necesario prorrogar el tiempo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Mínima Cuantía **MC-INDER-232-2023 DEL 14 DE JUNIO DEL 2.023**, con el objeto de asegurar la continua y adecuada prestación de los servicios prestados para INDENORTE. **b)** Que, INDENORTE considera atender los requerimientos manifestados por el Supervisora del Contrato, mediante solicitud de fecha 15 de agosto del 2.023 **c)** Que, para la realización de la presente PRORROGA N° 01 se cuenta con el estudio técnico de conveniencia de fecha 9 de agosto del 2.023 expedido por la Secretaria General. **d)** Que, por lo anterior, se encuentra oportuno y conveniente

realizar la PRORROGA N° 01 del Contrato de Prestación de Servicios Mínima Cuantía **MC-INDER-232-2023 DEL 14 DE JUNIO DEL 2.023**, en tiempo y valor en los términos previstos de la ley 80 de 1993. Que el contrato se encuentra vigente. En mérito de lo expuesto, acuerdan **PRIMERO. REALIZAR LA PRORROGA N° 01** AL CONTRATO **MC-INDER-232-2023 DEL 14 DE JUNIO DEL 2.023** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ESCANER Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO EL SOFTWARE, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA". **SEGUNDO:** Modificar la EL PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato de prestación de servicios Menor Cuantía **No. MC-INDER-232-2023 DEL 14 DE JUNIO DEL 2.023**, en el sentido de PRORROGAR el término de ejecución del contrato hasta **DOS (2) MESES** para un tiempo total de duración de **CUATRO (4) MESES. TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prorroga se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato **No. MC-INDER-232-2023 DEL 14 DE JUNIO DEL 2.023** continúan vigentes en lo que no resulten contrarias a la presente adición y prorroga.